



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

SESIÓN ORDINARIA
JUNTA DE GOBIERNO
Fecha: 30/10/2025
Área: INTERVENCION
Expediente n. X2025000935

Título del acuerdo:

Aprobar lo otorgamiento de una subvención mediante concesión directa a la Asociación Neurológica Bajo Montseny.

Vista la petición de 16 de mayo de 2025 formulada por la Sra. Maria Bofill Batlle como Presidenta de la Asociación Neurológica Bajo Montseny (RGE E2025005486) para que le sea concedida una subvención a la entidad para colaborar en financiación del transporte adaptado (seguro).

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia n.º 162, correspondiendo al día 8 de julio de 2009 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa dado que está consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.



Viste lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025.

En virtud de todo esto, se INFORMA FAVORABLEMENTE la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación Neurológica Bajo Montseny con NIF G-63189906 , por un importe de MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.790,42 euros), destinada a colaborar en el transporte adaptado (seguro) de acuerdo con el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

CONVENIO CON La ASOCIACIÓN NEUROLÓGICA BAJO MONTSENY Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE PALAUTORDERA PARA COLABORAR EN EL TRANSPORTE ADAPTADO (SEGURO)

REUNIDOS

De una parte el Il. Im Sr Jordi Xena Ibáñez en calidad de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa María de Palautordera, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, el Sr. Jose Jiménez Muñoz.

Y por otro lado, la señora. Maria Bofill Batlle, con DNI 38.713.311 X con domicilio en la calle Venezuela, 7 bis de Sant Celoni, en representación de la Asociación Neurológica Bajo Montseny, en su calidad de Presidenta que es de esta entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal y jurídica por convenio y se comprometen con en los términos de este documento.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que la Asociación Neurológica Bajo Montseny, ha solicitado una ayuda económica en el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera destinado a desarrollar las actividades que realiza la entidad durante el año 2025.

II. Los fines de la Asociación Neurológica Bajo Montseny son:

- Facultar, mejorar y controlar la asistencia a los malatos para mantener una calidad de vida digna en todo el posible procurando a la vegada que los Servicios Sanitarios Sociales y otros poderes públicos sean operativos a favor de los propios malatos.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

- Asistencia social, moral y psicológica a los familiares de los afectados por la enfermedad.
- Orientar, asesorar, informar y educar a los familiares del malatos neurológicos y patologías afines en cuestiones legales, económicas, sociales, psicológicas, médicas y éticas.
- Informar a las Administraciones, sociedad en general y medios de comunicación de todo aquello que haga referencia al conocimiento de la enfermedad para sensibilizarlos y poder obtener la asistencia integral adecuada a cada caso.
- Estimular las investigaciones en relación a las enfermedades neurológicas con toda la problemática que genera.
- Mantener los contactos oportunos con las Administraciones, Entidades y Asociaciones relacionadas con las enfermedades neurológicas en cualquier ámbito territorial.
- Promover la creación de servicios, fundaciones, centros, entidades y otras organizaciones a favor de los malatos neurológicos y de sus familiares.

III. Que el importe del convenio figura a la aplicación presupuestaria 1.2311.48943 "SUBV. ASOCIACIÓN NEUROLÓGICA BAJO MONTSENY" del capítulo IV Transferencias corrientes, del presupuesto municipal del año 2025.

IV. Que el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera reconoce y valora el trabajo realizado por la entidad Asociación Neurológica Bajo Montseny en el municipio de Santa Maria de Palautordera.

V. Que vista la colaboración mantenida entre el Ayuntamiento y la Asociación Neurológica Bajo Montseny, es voluntad de las partes subscribir un convenio de colaboración que regule la financiación de las actividades realizadas por esta entidad en el municipio de Santa Maria de Palautordera.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y re conociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: colaborar en el transporte adaptado (seguro) durante el año 2025.

SEGUNDO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Bienestar Social subvencionará a la entidad Asociación Neurológica Bajo Montseny con un importe de MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

(1.790,42 euros), para colaborar en la realización de las actividades descritas en su punto anterior.

TERCERO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

QUART.- PLAZO De EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se desarrollen durante el año natural 2025 (del 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025).

QUINTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la actividad como máximo el día 22 de enero de 2026, pudiéndose justificar desde el momento que se recibe la notificación de concesión, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto por subvenciones concedidas por un importe inferior a 3.000 €. Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en el área de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento o a la web municipal (www.smpalautordera.cat), y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

y. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

ii. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en lo sucesivo RLGS).

Solo se subvencionan los gastos que se produzcan por las actividades realizadas por esta entidad objeto de la subvención las cuales se llevarán a cabo durante el ejercicio 2025. El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/aria pueda repercutirlo o desgravarlo.

No se subvencionan los gastos siguientes:

- Víveres y bebidas
- Gastadas corrientes (alquiler de locales, teléfono, electricidad, material de oficina, etc.)

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al importe de la subvención concedida.
- b) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
- c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. Estos documentos tienen que reunir, como mínimo, los requisitos siguientes:

- Tendrán que ser facturas o documentos justificativos originales, que una vez copiados y compulsados serán devueltos al/la beneficiario/aria.
- Tienen que ir obligatoriamente a nombre del/la beneficiario/aria, indicando su DNI o número de identificación fiscal.
- Tienen que hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generadas por la actividad objeto de subvención.
- Tienen que estar datados el año en que se haga la concesión (del 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025).
- Tienen que incluir el DNI o número de identificación fiscal del proveedor.
- Tienen que incluir el número de factura o documento justificativo.

d) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de justificación. Se entenderá que el gasto ha sido efectivamente pagada al poner la fecha de pago en el modelo de justificación del gasto.

e) Se tienen que presentar originales y copias del material imprimido u otros medios de difusión, donde conste la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera" y/o "En colaboración del Ayuntamiento" y/o análogos, conjuntamente con el escudo oficial. La no presentación de ningún medio de difusión donde se acredite el extremo anterior, será motivo para disminuir la ayuda en un 10%.

SEXTO.- PAGO

1.- El pago de la subvención se realizará de un solo golpe previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

Excepcionalmente, una vez aprobada la concesión de la subvención, el beneficiario podrá pedir un anticipo máximo del 75% del importe aprobado, motivando el adelanto. Se podrán pedir justificantes del importe del anticipo o esperar la justificación total en el plazo máximo de justificación establecido. En cualquier caso, no se podrá pedir ningún anticipo adicional al 75% del importe aprobado de subvención si no se ha justificado previamente este 75%.

2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIES

1.- Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.



2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los/las beneficiarios/Aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013.

Igualmente habrá que dar cumplimiento a las previsiones del título II de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno si al ser las subvenciones otorgadas procedentes de subvenciones o ayudas públicas el cuarenta por ciento de sus ingresos y superar el importe de los 5.000 € de acuerdo con el que establece el artículo 2.4 de la mencionada Ley.

6.- Los beneficiarios/arias tendrán que acreditar que las personas que trabajen y los voluntarios que tengan contacto habitual con menores de edad tendrán que acreditar que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual de acuerdo con el que establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

Para acreditar que han llevado a cabo esta comprobación, las entidades tendrán que firmar una declaración responsable en que manifiesten disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en las actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita a las actividades se compromete a aportar nueva declaración responsable. El contenido de esta declaración responsable aportada por el beneficiario y las certificaciones negativas de que disponga será vigente durante un año, dando por sentado que si tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados, está obligado a comunicar esta circunstancia de manera inmediata.

La presentación de la declaración responsable faculta en el Ayuntamiento a verificar la conformidad de los datos que se contienen siempre que sea posible,



o bien a efectuar el requerimiento de documentación que resulte necesario, todo esto de acuerdo con el que establece el artículo 35 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.- La beneficiaria tendrá que dar cumplimiento a las obligaciones fiscales establecidas por la normativa vigente y si se tercia por el impuesto sobre sociedades.

8.- Dar cumplimiento a aquello previsto por la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno correspondientes a los principios éticos y reglas de conducta siguientes:

- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objetas de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito de las prestaciones a licitar.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública.
- Comunicar inmediatamente en el ayuntamiento las posibles situaciones de conflicto de intereses. Constituyen en todo caso situaciones de conflicto de intereses las contenidas en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas para ellos mismos o para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- No utilizar información confidencial, conocida durante la licitación, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

9.- El incumplimiento de las anteriores obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES

1.- Los/las beneficiarios/Aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

NOVENO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

DÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Que la vigencia de este Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2025 y hasta 31 de diciembre de 2025 pudiéndose prorrogar de forma exprés 1 año más hasta un máximo de 4 años en total.

UNDÉCIMO.- EXTINCIÓN

El presente convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- a) Expiración de su plazo.
- b) Por incumplimiento del presente convenio por cualquier de las partes firmantes.
- c) Por mutuo acuerdo de una de las partes firmantes.
- d) Por las previstas específicamente en las disposiciones de este Convenio.
- e) Por cualquier otro determinada en la legislación vigente.

La extinción, rescisión o resolución del presente convenio y por cualquier causa no comporta ningún tipo de indemnización económica por parte del Ayuntamiento de Santa M^a de Palautordera a la entidad Asociación Neurológica Bajo Montseny.



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.790,42 euros), con cargo a la aplicación 1.2311.48943 "SUBV. Asociación Neurológica Bajo Montseny" del presupuesto del ejercicio 2025, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- Enviar el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto.- Facultar el Alcalde para la firma del presente convenio.

Sexto.- Notificar la presente resolución a la Asociación Neurológica Bajo Montseny.

Séptimo.- Comunicar la presente resolución a la Concejalía de Bienestar Social y a la Intervención Municipal.

Anna Maria Portell
Coordinadora Servicios Sociales
Firmado electrónicamente